



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorBICENTENARIO
PERÚ 2021"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N° 206 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 27 SEP. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-015904-001;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designó temporalmente a partir del 01 de enero de 2021, al M. C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL, como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara la emergencia sanitaria por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19, por el inminente riesgo de contagio, disponiéndose una serie de medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID -19, medida que fue ampliada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, el Decreto Supremo N° 031-2020-SA, el Decreto Supremo N° 009-2021-SA y el Decreto Supremo N° 025-2021-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 066-2020 se dictan medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;

Que, asimismo mediante Ley N° 31113 se regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, autorizándose el uso de oxígeno medicinal en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del sector público, privado o mixta con una concentración no menor al 93 % conforme a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud, debiendo ser incluido en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2021-SA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, el mismo que es de aplicación a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS y UGIPRESS públicas del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y locales y demás instituciones mencionadas en la citada norma;

Que, mediante Nota Informativa N° 1683-2021-DAADyT – HEVES de fecha 06 de agosto de 2021, la Jefa del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno Medicinal en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



Que, mediante Proveído N° 222-2021-OPP-HEVES de fecha 13 de agosto de 2021 de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 066-2021-AP-OPP-HEVES el mismo que concluye el proyecto del Plan de Trabajo del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno Medicinal en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, ha sido elaborado en marco de los antecedentes descritos en el Punto I y análisis del Punto II, reúne los requisitos, el cual debe ser aprobado a fin de cumplir con los objetivos del HEVES; recomendando la aprobación del citado Plan;



Que, mediante Informe N° 258-2021-UAJ-HEVES de fecha 20 de setiembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno Medicinal en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, al cumplir con los requisitos descritos en la normativa correspondiente y contar los informes favorables respectivos por lo que recomienda emitir el acto resolutorio de aprobación;



Que, el Plan de Trabajo del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno Medicinal en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, tiene como finalidad, contribuir a mejorar el manejo de oxígeno medicinal líquido y gaseoso, mediante el fortalecimiento de las tareas de propagación, recepción, almacenamiento, distribución y control de calidad en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos – administrativos a nivel Institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por el Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio, aprobando el Plan de Trabajo del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno Medicinal en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, de acuerdo a la normatividad vigente;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Jefa del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial 517-2004/MINSa, que aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSa-V.01 Declaratoria de Alerta en Situaciones de Emergencia y Desastres; el literal c) del artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, que establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra la prerrogativa de Expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Trabajo del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno Medicinal en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por las consideraciones expuestas, el cual forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la implementación y cumplimiento del citado Plan.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

[Signature]
M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II

PABC/PLB/M/HR/A/CA

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- (x) Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
- () Archivo.



H. Huerta R.



A. CAJALLAUXA

DOCUMENTO TECNICO: PLAN DE TRABAJO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA GESTIÓN DEL OXIGENO MEDICINAL EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR



Lima – Perú

2021



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	FINALIDAD	3
III.	OBJETIVO	3
IV.	AMBITO DE APLICACIÓN	4
V.	BASE LEGAL	4
VI.	CONTENIDO	5
6.1	Aspectos Técnicos Conceptuales.....	5
6.2	Análisis de la Situación Actual del Aspecto Sanitario o Administrativo ...	7
6.3	Articulación Operativa al POI	10
6.4	Actividades.....	10
6.5	Presupuesto	14
6.6	Fuente de Financiamiento	14
6.7	Implementación del Plan	14
6.8	Acciones de supervisión, monitoreo y evaluación del Plan.....	16
VII.	ANEXOS	17



I. INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo de 2020 el Presidente de la República del Perú (ING. Martín Alberto Vizcarra Cornejo), a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19¹, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, de fecha 03 de junio de 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de 90 días calendario, la emergencia sanitaria antes mencionada,² con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, de fecha 28 de agosto de 2020, se prorroga a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de 90 días calendario, la Emergencia Sanitaria,³ con Decreto Supremo N° 031-2020-SA, de fecha 26 de noviembre de 2020, se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de 90 días calendario, de emergencia sanitaria⁴ y con Decreto Supremo N° 009-2021-SA, de fecha 8 de marzo de 2021, se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de 180 días calendario la emergencia sanitaria.

El Ministerio de Salud (MINSA) emitió diversos documentos para enfrentar la Emergencia Sanitaria, entre éstos se menciona la Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA, de fecha 18 de marzo del 2020, que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de reforzamiento de los servicios y contención del COVID-19", Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, de fecha 14 de abril del 2020 que aprueba el Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú" la cual fue modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 209-2020-MINSA, N° 240-2020-MINSA y N° 270-2020-MINSA, Resolución Ministerial N° 947-2020/MINSA, de fecha 20 de noviembre de 2020 que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.

Al respecto, en el contexto epidemiológico y social actual del brote del COVID-19, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobó el Plan de Contingencia ante la posible epidemia por coronavirus en el HEVES⁵, con el objetivo de fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente a la introducción del COVID-2019, y el Plan de Preparación y Respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Hospital de Emergencia Villa el Salvador, con el objetivo de establecer las acciones de preparación y respuesta de los servicios de salud, a fin de mitigar los efectos sobre la salud de las personas frente a una demanda de atención colectiva y masiva de atención médica, utilizando para ello todos los recursos necesarios y posibles, reduciendo el impacto sanitario, social y económico.

Asimismo, en cumplimiento de la Normativa Nacional vigente, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador suspendió la atención ambulatoria⁶ y reorganizó sus servicios⁷, originando cambios en la oferta de servicios a nivel hospitalario, provocando una gran modificación en los perfiles de consumos de todos los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.



¹ Artículo 1, Decreto Supremo N° 008-2020-SA Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

² Artículo 1, Decreto Supremo N° 020-2020-SA Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

³ Artículo 1, Decreto Supremo N° 027-2020-SA Decreto Supremo que Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

⁴ Artículo 1, Decreto Supremo N° 031-2020-SA Decreto Supremo que Prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA.

⁵ Resolución Directoral N° 014-2020-DE-HEVES de fecha 07 de febrero del 2020.

⁶ 1° ítem "6.5.2 Del servicio de salud en el segundo y tercer nivel de atención: El servicio de salud en el segundo y tercer nivel sólo se brinda a través de la UPSS de Emergencia. 6.5. Organización. VI. Contenido del Plan. Documento Técnico: "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19". Aprobado con Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA.

⁷ 2° Párrafo "Los demás establecimientos de salud al interno adecuaron sus unidades productoras de servicios de salud para asegurar el proceso de atención de los pacientes COVID-19 (...)". 6.4.1. De la reorganización y readecuación de los servicios de salud. 6.4. Componentes del Plan. VI. Contenido del Plan. Documento Técnico: "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19". Aprobado con Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA.

II. FINALIDAD

Contribuir a mejorar el manejo de oxígeno medicinal líquido y gaseoso, mediante el fortalecimiento de las tareas de programación, recepción, almacenamiento, distribución y control de calidad en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

III. OBJETIVO

3.1 OBJETIVO GENERAL

Regular el procedimiento de suministro de oxígeno a nivel del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 3.2.1 Coadyuvar el procedimiento de selección del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 3.2.2 Coadyuvar el procedimiento de programación del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 3.2.3 Coadyuvar el procedimiento de adquisición del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 3.2.4 Establecer el procedimiento de recepción del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 3.2.5 Establecer el procedimiento de almacenamiento de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 3.2.6 Establecer el procedimiento de manipulación del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 3.2.7 Establecer el procedimiento de distribución del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 3.2.8 Establecer el procedimiento de prescripción de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 3.2.9 Establecer el procedimiento de dispensación del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 3.2.10 Establecer el procedimiento para el registro de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 3.2.11 Establecer el procedimiento para el Control y Supervisión de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 3.2.12 Establecer el procedimiento para el Control de Calidad y de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 3.2.13 Establecer el procedimiento para el Análisis Medioambiental de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todos los órganos y/o unidades orgánicas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, según corresponda.

V. BASE LEGAL

- 5.1 Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias.
- 5.2 Ley N° 29414, Ley de los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- 5.3 Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- 5.4 Ley N° 30895, Ley que fortalece de función rectora del Ministerio de Salud.
- 5.5 Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados.
- 5.6 Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 5.7 Decreto de Urgencia N° 066-2020 Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19.
- 5.8 Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- 5.9 Decreto Supremo 16-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- 5.10 Decreto Supremo N° 013-2014-SA, Dictan Disposiciones referidas al Sistema Peruano de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.
- 5.11 Decreto Supremo N° 027-2015-S.A, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- 5.12 Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 5.13 Decreto Supremo N°010-2021-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.
- 5.14 Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA, que aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Dispensación.
- 5.15 Resolución Ministerial N° 132-2015-MINSA, que aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y afines.
- 5.16 Resolución Ministerial N° 539-2016, aprueba la NTS N° 123-MINSA-DIGEMID-V.01, Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios.



- 5.17 Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el Documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- 5.18 Resolución Ministerial N° 116-2018-SA, que aprueba la Directiva Administrativa "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Publico de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED.
- 5.19 Resolución Ministerial N° 1143-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 280-MINSA/2019/OGPPM: Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos.
- 5.20 Resolución Ministerial N° 879-2020/ MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria para el uso de oxígeno en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y uso domiciliario.
- 5.21 Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- 5.22 Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, que aprueba el Manual de Operaciones del "Hospital de Emergencias Villa El Salvador".
- 5.23 Resolución Directoral N° 160-2021-DE-HEVES, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-HEVES/2021/OPP/V.01 "Directiva para la Elaboración de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias Villa el Salvador".

VI. CONTENIDO

6.1 Aspectos Técnicos Conceptuales

6.1.1 Definiciones Operativas:

- a) **Cilindros de presión o balones:** Son recipientes/contenedores especiales de acero al carbono, acero estañado o aluminio, que contienen oxígeno medicinal comprimido a alta presión⁸.
- b) **Catálogo de oxígeno medicinal:** Relación ordenada de códigos y características identificativas de oxígeno medicinal, actualizado periódicamente⁹.
- c) **Código de la IPRESS:** Código de 8 dígitos según el Registro Nacional de IPRESS-RENIPRESS administrado por SUSALUD, actualizado por la IPRESS y la Autoridad Sanitaria correspondiente (DIRIS, DIRESA o GERESA)¹⁰.
- d) **Consumo diario de oxígeno:** Consumo del producto en la IPRESS en metros cúbicos (m³) en un periodo de 24r horas, que proviene de los cilindros o balones, tanque/isotanke, planta de oxígeno, concentradores.
- e) **Concentrador de oxígeno medicinal:** Es un equipo biomédico conectado a una fuente de energía eléctrica que toma aire del ambiente y extrae el oxígeno; produciendo oxígeno medicinal para ser administrado al paciente¹¹.
- f) **Equipo multidisciplinario:** conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal: equipo conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios

⁸ Directiva Administrativa N°119-MINSA/2020/DGAIN, RM 879-2020-MINSA

⁹ Resolución Ministerial N°367-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°289-MINSA/2020/DIGEMID

¹⁰ Definiciones Operacionales – Formato Decreto de Urgencia N° 12-2021, Decreto Supremo N°10-2021-SA

¹¹ Decreto Supremo N° 10- 2021-SA, Reglamento de la Ley N° 31113 Art 3



generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia. En el caso de las IPRESS públicas, se conforma por acto resolutivo y en las IPRESS privadas por su máxima autoridad. Este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento¹².

- g) **Contenedor/recipiente de oxígeno medicinal:** Comprende a los cilindros de presión o balones, tanque estacionario y estanque¹³.
- h) **Generación de oxígeno medicinal en la IPRESS:** Es una operación para la obtención de oxígeno medicinal a partir de un dispositivo médico, plantas generadoras de oxígeno medicinal de tecnología PSA u otras tecnologías o concentradores de oxígeno medicinal, en la IPRESS. Incluye la obtención del oxígeno medicinal gaseoso a partir del oxígeno líquido criogénico¹⁴.
- i) **IPRESS:** Son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación¹⁵.
- j) **Oxígeno medicinal:** Es un gas medicinal, con una concentración no menor al 93%, destinado a la administración al paciente que lo requiera. Puede presentarse como líquido criogénico o gas comprimido¹⁶.
- k) **Planta generadora de oxígeno medicinal de tecnología PSA (Pressure Swing Adsorption):** Es un dispositivo médico que cuenta con componentes electromecánicos, electrónicos y neumáticos, entre ellos, generador, compresor de aire estacionario, equipo de secado, tanque de almacenamiento de aire comprimido, oxígeno y otros, los mismos que a través de la absorción por diferentes presiones, toma el aire atmosférico para secarlo y filtrarlo eliminando las partículas en suspensión, humedad y bacterias. Este aire procesado se hace pasar por los generadores de oxígeno dotados con columnas de adsorción formadas por tamices moleculares de zeolita que tienen la particularidad de adsorber el nitrógeno contenido en el aire, recuperar el oxígeno y posteriormente almacenarlo o alimentar un sistema de distribución de red, diseñado para generar oxígeno para uso medicinal con una concentración no menor al 93% de pureza¹⁷.
- l) **Red de distribución de oxígeno medicinal:** Es el sistema de tuberías que enlaza la fuente de suministro ubicada en la central de gases con los dispositivos terminales o tomas murales, incluyendo todas las válvulas de aislamiento de ramales, así como los reguladores de presión en los puntos finales de aplicación del oxígeno medicinal¹⁸.



¹² Decreto Supremo N° 10- 2021-SA, Reglamento de la Ley N° 31113 Art 3

¹³ Resolución Ministerial N°879-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°119-MINSA/2020/DGAIN

¹⁴ Decreto Supremo N° 10- 2021-SA, Reglamento de la Ley N° 31113 Art 3

¹⁵ Resolución Ministerial N° 513-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°113-MINSA/2020/DGAIN/ DGOS

¹⁶ Decreto Supremo N° 10- 2021-SA, Reglamento de la Ley N° 31113 Art 3

¹⁷ Decreto Supremo N° 10- 2021-SA, Reglamento de la Ley N° 31113 Art 3

¹⁸ Resolución Ministerial N°879-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°119-MINSA/2020/DGAIN



- m) **Personal responsable del reporte:** Persona designada por el equipo multidisciplinario, que cumple con el registro diario de oxígeno medicinal en el aplicativo informático dispuesto por el MINSA.
- n) **Stock de oxígeno medicinal:** Es la cantidad existente o generada de oxígeno medicinal en la IPRESS, bajo la forma de oxígeno medicinal líquido y gaseoso, expresado en metros cúbicos (m³).
- o) **Tanque estacionario:** Contenedor que almacena oxígeno medicinal en estado líquido criogénico lo que permite su almacenamiento en gran volumen y distribución a través de las redes y tuberías hasta el punto de administración a los pacientes y es de uso intrahospitalario¹⁹.
- p) **UGIPRESS:** Las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS) públicas son aquellas entidades estatales, empresas del estado de accionariado único o unidades orgánicas u órganos que constituyen unidades ejecutoras diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS públicas. Asimismo, precisa que las Unidades de Gestión de IPRESS privadas son aquellas personas jurídicas privadas o mixtas, diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS privada²⁰.

6.1.2 Siglas y/o Acrónimos:

- a) **COVID-19:** Enfermedad por coronavirus 2019.
- b) **DIRIS:** Dirección de Redes Integradas de Salud.
- c) **DIRESA:** Dirección Regional de Salud.
- d) **GERESA:** Gerencia Regional de Salud
- e) **HEVES:** Hospital de Emergencias Villa El Salvador
- f) **IPRESS:** Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- g) **MINSA:** Ministerio de Salud
- h) **PSA:** Pressure Swing Adsorption
- i) **SUSALUD:** Superintendencia Nacional de Salud
- j) **RENIPRESS:** Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- k) **UGIPRESS:** Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- l) **UPSS:** Unidad Productora de Servicios de Salud

6.2 Análisis de la Situación Actual del Aspecto Sanitario o Administrativo

6.2.1 Antecedentes.

El Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES) es un establecimiento de salud con categoría II-2 otorgada con Resolución Administrativa N°214-19-DMYGS-DIRIS-LS/MINSA de fecha 07 de noviembre 2019, que brinda atención general especializada de emergencias y urgencias médicas quirúrgicas de

¹⁹ Resolución Ministerial N°879-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°119-MINSA/2020/DGAIN

²⁰ Resolución de Superintendencia N°114-2014-SUSALUD/S



mediana complejidad a una población estimada de un millón de habitantes pertenecientes a los distritos de Villa El Salvador, Lurín, Pachacamac, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana, y pertenece a la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas Lima Sur.

Por otro lado, con Oficio N° 00364-2021-SUSALUD/ISIPRESS de fecha 10 de marzo 2021, de asunto Fiscalización Programada Inopinada Integral en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, se genera el compromiso por parte del Hospital de Emergencias Villa El Salvador respecto a la conformación del Equipo Multidisciplinario para la Gestión de Oxígeno Medicinal.

Es así que, con Resolución Directoral N° 043-2021-DE-HEVES se aprobó la conformación del Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno Medicinal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2021-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113 Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

El Equipo Multidisciplinario para la Gestión del Oxígeno Medicinal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador está conformado por un representante de:

- Unidad de Farmacia (Presidente)
- Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Sanitaria (Secretario)
- Unidad de Logística
- Unidad de Gestión de la Calidad
- Unidad de Seguros
- Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos
- Servicio de Enfermería.

Cada uno de los cuales asumirán funciones destinadas a dar cumplimiento al marco normativo vigente relacionado al uso del oxígeno medicinal, entre las cuales se encuentran la Ley N° 31113 "Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los Establecimientos de Salud públicos y privados a nivel nacional"; Decreto Supremo N° 010-2021-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31113 Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional; y Resolución Ministerial N° 879-2020/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria para el uso de oxígeno en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y uso domiciliario.

6.2.2 Problema (magnitud y características)

En el contexto epidemiológico del COVID-19, el HEVES viene intensificando y reforzando las acciones de vigilancia, contención y respuesta para hacer frente a los casos diagnosticados con COVID-19 en los distritos de su jurisdicción, gestionando la ampliación y habilitación de camas hospitalarias y camas UCI, donde al mes de marzo del presente año (según censo de camas) se contaba con 77 Camas UCI operativas y 270 Camas Hospitalarias operativas distribuidas en los siguientes servicios (180 Hospitalización medicina, 20 hospitalización cirugía, 16 hospitalización, 12 hospitalización pediatría, 34 observación emergencia adulto, 04 trauma shock emergencia adulto, 01 trauma shock emergencia pediatría, 03 observación pediatría). Así mismo, cuentan con



una oferta móvil de camillas, sillas de rueda y sillas bajo responsabilidad del Servicio de enfermería para 36 usuarios.

Por lo cual, se hace necesario fortalecer la gestión del oxígeno medicinal en el HEVES, que cuenta con una capacidad instalada de oxígeno medicinal conformada por:

- a) Tanque criogénico de Oxígeno líquido medicinal con una capacidad de 9477 m³, el cual está conectado a 372 tomas murales, de las cuales 77 están dispuestas en el área UCI COVID-19; el abastecimiento se viene dando de forma diaria a través de la Empresa LINDE PERU S.R.L (PRAXAIR).
- b) 330 Cilindros de oxígeno gaseoso medicinal, de los cuales 31 son cilindros propios, 110 cilindros de la empresa OXYMAN; asimismo, ha recibido en calidad de donación por parte del Ministerio de Salud 189 cilindros de oxígeno medicinal "gas comprimido" con la capacidad de 10m³ por cilindro.
- c) 20 Concentradores de Oxígeno medicinal gaseoso (tecnología PSA) individuales, las cuales han sido adquiridos en calidad de donación por el Ministerio de Salud.
- d) Planta de oxígeno gaseoso medicinal (tecnología PSA) en proyecto de implementación a cargo del Ministerio de Salud.

Según la dinámica de consumo de Oxígeno Medicinal en el HEVES desde el mes de julio a la fecha, se tiene una proyección consumo de 2'319,840 m³, según se observa en la tabla 1, la cual viene siendo cubierta con la capacidad instalada con la cuenta el HEVES sin embargo, existe una "brecha en la programación de oxígeno acorde a los consumos según comportamiento epidemiológico anual" del 54%.

Tabla N° 1: Proyecto anual de requerimiento de Oxígeno Medicinal por las dos fuentes de abastecimiento

Insumo	Cantidad diaria (m3)	Cantidad Total
Consumo Promedio Mensual Oxígeno Líquido Medicinal	5898 m ³	2123,280
Consumo Promedio de Oxígeno Gaseoso	546 m ³	196,560
TOTAL		2,319,840 m³

Fuente: Oficina de Ingeniería Sanitaria, IPRESS HEVES. 2021

6.2.3 Causas del problema

Podemos detallar varias causas del problema en la gestión del oxígeno medicinal, entre ellas la falta de un procedimiento estandarizado para la gestión del suministro el cual incluya la programación, adquisición, recepción, almacenamiento, manipulación, distribución, prescripción, dispensación, registro, control, supervisión, control de calidad y el análisis medioambiental del oxígeno medicinal situación que será abordada en el presente documento técnico.

6.2.4 Población o entidades objetivo



El Hospital de Emergencias Villa El Salvador categorizado como Nivel II-2, beneficia a una población estimada de 1 000 000 de habitantes, pertenecientes a los distritos de Villa El Salvador, Lurín, Pachacamac, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana. Nuestra jurisdicción es parte de la Dirección de Red de Salud de Lima, recibiendo referencias de puestos y centros de salud, como también de hospitales de Lima y de provincias, y está orientado al cumplimiento de las políticas de estado inherentes al sector salud, dando atención de calidad a los beneficiarios del SIS, SOAT y toda persona en situación de emergencia sin excepción.

6.2.5 Alternativas de solución

En este sentido el Hospital de Emergencias Villa El Salvador a través del Equipo multidisciplinario para la gestión del Oxígeno medicinal elabora el presente documento de gestión para optimizar la atención de salud de los usuarios y pacientes de los servicios de salud del HEVES mediante el uso del oxígeno medicinal en el periodo 2021, en cumplimiento de la normativa vigente.

6.3 Articulación Operativa al POI

A través del Tabla N° 2, en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador presenta su Articulación Estratégica al PEI/POI

Tabla N° 2: Articulación Estratégica al PEI/POI

OBJETIVO ESTRETGICO INSTITUCIONAL	ACCION ESTREGICA INSTITUCIONAL	CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD
OEI.02. GARANTIZAR EL ACCESO A CUIDADOS Y SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD ORGANIZADOS EN REDES INTEGRADAS DE SALUD; CENTRADAS EN LA PERSONA; FAMILIA Y COMUNIDAD; CON ÉNFASIS EN LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PRE	AEI.02.03. REDES INTEGRADAS DE SALUD; IMPLEMENTADAS PROGRESIVAMENTE A NIVEL NACIONAL	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	5001569. COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS



6.4 Actividades

6.4.1 Objetivo N° 01: Coadyuvar con el procedimiento de selección del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

La Unidad de Farmacia, la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios, áreas usuarias, tienen a cargo el procedimiento de selección, cada quien en el ámbito de sus competencias.



6.4.2 Objetivo N° 02: Coadyuvar el procedimiento de programación del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

En este procedimiento se deberá verificar el stock disponible, consumo promedio mensual, contratos pendientes de ejecución contractual, epidemiología de casos y estará a cargo de la Unidad de Farmacia, la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios, áreas usuarias, Unidad de Inteligencia Sanitaria, cada quien en el ámbito de sus competencias.

6.4.3 Objetivo N° 03: Coadyuvar el procedimiento de adquisición del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

La Unidad de Farmacia, la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios y las áreas usuarias, estarán a cargo de remitir el requerimiento, asimismo hacer el análisis periódico del consumo, stock y verificar la ejecución contractual.

Asimismo, estarán a cargo del funcionamiento del sistema de almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal y de los gases medicinales hasta el punto de dispensación, así como del sistema de telecontrol de la red de distribución, cuando corresponda.

6.4.4 Objetivo N° 04: Establecer el procedimiento de recepción del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

La Unidad de Farmacia, la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios y las áreas usuarias, en coordinación con la Unidad de Logística (a través del Almacén central) tienen a cargo el procedimiento de recepción del oxígeno líquido y gaseoso, cada quien en el ámbito de sus competencias.

En relación al reporte diario de ingresos, este expediente deberá ser entregado en copia simple a la Unidad de Farmacia para el control de los mismos, además se adjuntará el control del medidor como medida control de reposición, actividad que quedará a cargo de la Unidad de Logística (a través del Almacén central) y la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, respectivamente.

6.4.5 Objetivo N° 05: Establecer el procedimiento de almacenamiento del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

La conservación, custodia estará a cargo de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, Almacén Central.

6.4.6 Objetivo N° 06: Establecer el procedimiento de manipulación del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

La Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, tiene a cargo el procedimiento de manipulación, en el ámbito de sus competencias.



6.4.7 Objetivo N° 07: Establecer el procedimiento de distribución del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

La Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, tiene a cargo el procedimiento de distribución, en el ámbito de sus competencias.

En relación al reporte diario de distribución, este deberá ser entregado en copia simple o vía correo institucional a la Unidad de Farmacia para el control del mismo.

6.4.8 Objetivo N° 08: Establecer el procedimiento de prescripción de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Los profesionales médicos tienen a cargo la prescripción del oxígeno medicinal líquido y gaseoso, estableciendo como unidad de medida L/min.

La Oficina de Planeamiento Estratégico deberá elaborar la estructura de costos, para determinar el valor en L/min de los concentradores transferidos a la Entidad.

6.4.9 Objetivo N° 09: Establecer el procedimiento de dispensación de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Los profesionales químicos farmacéuticos tienen a cargo la validación de la receta y dispensación del oxígeno medicinal líquido y gaseoso, estableciendo como unidad de medida L/min.



6.4.10 Objetivo N° 10: Establecer el procedimiento para el registro de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

El registro contará con las siguientes fuentes vinculadas a la información y procedimiento de control interno:

La Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, estará a cargo del registro de consumo a través del medidor de la planta de oxígeno líquido, el cual deberá ser remitido a las 00:00 horas.

La Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios estará a cargo del control de registro de los balones de oxígeno, debiendo reportar de manera diaria el número de balones que distribuye a las diferentes áreas asistenciales, para ello remitirá esta información cada veinticuatro (24) horas.

El Servicio de Enfermería tendrá a cargo el consolidado de los consumos por paciente, el cual deberá ser remitido a los profesionales médicos, con ello, se emitirá la receta única estandarizada, esta información cada veinticuatro (24) horas.

El Servicio de Farmacia validará y facturará las recetas de oxígeno, en función de los consumos que se generen a partir de los datos antes descritos.

Una vez facturado y previa evaluación diaria, la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios, tendrá a cargo la reposición del volumen necesario tanto de planta como de los balones de oxígeno.



6.4.11 Objetivo N° 11: Establecer el procedimiento para el Control y Supervisión de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

El Plan de control se encuentra dividido en ciertos parámetros, los cuales describimos a continuación y determinamos responsables:

- Televigilancia - telemetría: diario, a cargo de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios.
- Cuadros o paneles de alarma: central, UCI, servicios clínicos, SOP, a cargo de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios.
- Alarmas de límite crítico, a cargo de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios.
- Registro de consumo de balones (reporte), a cargo de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, Servicio de Enfermería, Unidad de Seguros, médicos prescriptores y Unidad de Farmacia.
- Control de las condiciones de almacenamiento, a cargo de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, el cual deberá incluir un proceso de capacitación periódico.
- Control de calidad de gases para proveer riesgos (de presión, de bajas temperaturas, de contaminación bacteriana y de contaminación de gases), a cargo de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios.
- Control de lote y caducidad (rotación de lote), a cargo de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios y Unidad de Farmacia.
- Recojo de balones caducos, a cargo de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios.
- Criterios de dispensación y uso de gases, a cargo de la Unidad de Farmacia.
- Validación de la prescripción, a cargo de la Unidad de Farmacia.
- Seguimiento Farmacoterapéutico, a cargo de la Unidad de Farmacia.
- Actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia, a cargo de la Unidad de Farmacia.
- Formación del personal, a cargo de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, Unidad de Farmacia y Áreas Usuarias.



6.4.12 Objetivo N° 12: Establecer el procedimiento para el Control de Calidad de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

La Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, estará a cargo del Control analítico del tanque y control analítico del punto de dispensación (toma mural) asimismo de la certificación sanitaria de los equipos biomédicos (concentradores), procedimiento que se realizará al momento del internamiento de los proveedores a cargo del suministro, debiendo además realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los concentradores..

6.4.13 Objetivo N° 13: Establecer el procedimiento para el Análisis Medioambiental de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

La Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, estará a cargo de asegurar la detección de gases medicinales en puntos críticos (UCI, traumashock y centro quirúrgico) la cual deberá realizarse de manera semanal.

6.5 Presupuesto

No Incluye Presupuesto

6.6 Fuente de Financiamiento

No Incluye Presupuesto

6.7 Implementación del Plan

Al respecto y siendo importante establecer las funciones de los miembros se adjunta detalle de las actividades y tareas a cumplir:

6.7.1 Unidad de Farmacia

Funciones Generales:

- Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades vinculadas a la gestión asistencial del oxígeno medicinal.

Funciones específicas:

- Recepción del Oxígeno Líquido y Distribución a Farmacia Satélite.
- Recepción del Oxígeno Gaseoso y Distribución a Farmacia Satélite.
- Validación y facturación del Oxígeno líquido, oxígeno gaseoso (balón y concentradores).
- Reporte diario de oxígeno medicinal líquido y gaseoso.



6.7.2 Coordinadores y Médicos Prescriptores

Funciones Generales:

- Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades vinculadas a la gestión asistencial del oxígeno medicinal.

Funciones específicas:

- Selección y programación de Oxígeno Líquido y Gaseoso.
- Prescripción médica diaria del oxígeno medicinal líquido.
- Prescripción médica diaria del oxígeno medicinal gaseoso.
- Prescripción médica diaria del oxígeno medicinal gaseoso (concentrador).



6.7.3 Unidad de Logística

Funciones Generales:

- Coordinar, controlar y evaluar las actividades vinculadas a la gestión administrativa del oxígeno medicinal.

Funciones específicas:



- Recepción del Oxígeno Líquido y distribución al Almacén de Farmacia.
- Recepción del Oxígeno Gaseoso y distribución al Almacén de Farmacia.
- Seguimiento de ejecución contractual.
- Reporte diario según pecosa y/u orden de compra de oxígeno medicinal líquido y gaseoso al Almacén de Farmacia.

6.7.4 Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios (UICHYS)

Funciones Generales:

- Brindar asistencia y opinión técnica en las actividades vinculadas a la gestión administrativa del oxígeno medicinal.

Funciones específicas:

- Selección y programación de Oxígeno Líquido y Gaseoso.
- Recepción del Oxígeno Líquido con el Almacén Central y Almacén de Farmacia.
- Recepción del Oxígeno Gaseoso con el Almacén Central y Almacén de Farmacia.
- Informe diario de recepción y consumo de oxígeno líquido medicinal.
- Informe diario de recepción y consumo de oxígeno gaseoso medicinal
- Informe diario de distribución de oxígeno gaseoso a las áreas asistenciales.
- Gestión para el mantenimiento preventivo y correctivo de los balones de oxígeno.
- Gestión para el mantenimiento preventivo y correctivo de los manómetros.
- Gestión de mantenimiento preventivo y correctivo de las líneas de distribución y tanque criogénico.
- Gestión para el control de calidad del oxígeno, en relación a la recepción, tomas murales, en la salida del tanque criogénico y monitoreo del límite de impurezas.



6.7.5 Servicio de Enfermería

Funciones Generales:

- Participar de las actividades vinculadas a la gestión asistencial y uso del oxígeno medicinal.

Funciones específicas:

- Informe de consumo diario de oxígeno líquido medicinal.
- Informe de consumo diario de oxígeno gaseoso medicinal.
- Informe de consumo diario de oxígeno gaseoso medicinal (concentradores).



6.7.6 Unidad de Seguros

Funciones Generales:

- Participar de las actividades vinculadas a la gestión administrativa y uso del oxígeno medicinal.

Funciones específicas:

- Informe de auditoría concurrente del consumo diario de oxígeno líquido medicinal.



- Informe de auditoría concurrente del consumo diario de oxígeno gaseoso medicinal.
- Informe de auditoría concurrente del consumo diario de oxígeno gaseoso medicinal (concentradores).

6.7.7 Unidad de Tecnología de la Información (UTI)

Funciones Generales:

- Participar de las actividades vinculadas a la gestión administrativa y uso del oxígeno medicinal.

Funciones específicas:

- Gestionar la alerta del consumo diario de oxígeno líquido medicinal, oxígeno gaseoso medicinal (balones y concentrador).
- Estandarización de receta electrónica de oxígeno medicinal líquido medicinal, oxígeno gaseoso medicinal (balones y concentrador).

6.7.8 Unidad de Calidad

Funciones Generales:

- Participar de las actividades vinculadas a la gestión administrativa y uso del oxígeno medicinal.

Funciones específicas:

- Estandarizar el flujo de ingreso, distribución y uso del oxígeno medicinal en todas sus presentaciones.



6.7.9 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Funciones Generales:

- Participar de las actividades vinculadas a la gestión administrativa y uso del oxígeno medicinal.

Funciones específicas:

- Elaborar la estructura de costos de los concentradores de oxígeno medicinal gaseoso (concentradores).



6.8 Acciones de supervisión, monitoreo y evaluación del Plan.

El presente Plan tiene como acciones fundamentales la supervisión, monitoreo y evaluación permanente, para así poder identificar de manera oportuna problemas que permitan tomar decisiones y las respectivas medidas correctivas y verificar el resultado con el cumplimiento de los objetivos planteados.

En cumplimiento de actividades y la implementación del plan es responsabilidad de cada oficina, departamento, servicio y unidad del Hospital de Emergencia Villa el Salvador, en el marco de las competencias consignadas en el presente Plan.



VII. ANEXOS

7.1 Anexo N° 01: Cronograma de Actividades

OBJ. ESPEC.	ACTIVIDAD	U.M	FREC.	META	PROGRAMACIÓN					RESPONSABLES	
					AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
Establecer el procedimiento de selección del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.	Selección del oxígeno medicinal líquido	Nota informativa	Anual	1	1	0	0	0	0	0	Unidad de Farmacia/ UICHYS/Áreas usuarias
	Selección del oxígeno medicinal gaseoso	Nota informativa	Anual	1	1	0	0	0	0	0	Unidad de Farmacia/ UICHYS/Áreas usuarias
Establecer el procedimiento de programación del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.	Verificar el stock disponible.	Informe	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	Unidad de Farmacia/ UICHYS/Áreas usuarias
	Consumo promedio mensual.	Informe	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	Unidad de Farmacia/ UICHYS/Áreas usuarias
	Contratos pendientes de ejecución contractual.	Informe	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	Unidad de Farmacia/ UICHYS/Áreas usuarias
	Epidemiología de casos.	Informe	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	Unidad de Inteligencia Sanitaria
	Remitir requerimiento a Farmacia del área usuaria.	Nota informativa	Anual	1	0	1	0	0	0	0	Unidad de Farmacia/ UICHYS/Áreas usuarias
Establecer el procedimiento de adquisición del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Análisis periódico del consumo y stock.	Informe	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	Unidad de Farmacia/ UICHYS/Áreas usuarias
	Funcionamiento del sistema de almacenamiento y distribución del oxígeno medicinal y de los gases medicinales, hasta los puntos de dispensación.	Informe	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	Unidad de Farmacia/ UICHYS/Áreas usuarias
	Funcionamiento del sistema de telecontrol de la red de distribución.	Informe	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	Unidad de Farmacia/ UICHYS/Áreas usuarias
Establecer el procedimiento de recepción del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Recepcionar el oxígeno medicinal líquido y/o gaseoso	Acta de conformidad	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	Unidad de Farmacia/ UICHYS/Áreas usuarias/ Almacén Central
	Conservación y custodia.	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	UICHYS/ Farmacia



DOCUMENTO TECNICO: PLAN DE TRABAJO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA GESTIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Fichas de seguridad.	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS/ Farmacia
Establecer el procedimiento de manipulación del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.	Establecer las normas de manipulación	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS
Establecer el procedimiento de distribución del oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Establecer las normas para la supervisión	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS
Establecer el procedimiento de prescripción de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Establecer las normas para la supervisión	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS
Establecer el procedimiento de dispensación de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Responsable el médico prescriptor	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	Coordinadores /jefes de Departamento o Servicios
Establecer el procedimiento para el registro de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Trazabilidad y seguridad en balones y redes.	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS
	Buenas Practicas de Prescripción	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	Unidad de Farmacia
	Registro diario por paciente.	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS/ Servicio de Enfermería
	Descarga y evaluación diaria para reposición.	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	Unidad de Farmacia/ UICHYS/Áreas usuarias
	Televigilancia-telemetría: diario.	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS
	Cuadros o paneles de alarma: central, UCI, servicios clínicos, SOP.	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS
	Alarmas de limite critico.	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS
Establecer el procedimiento para el Control y Supervisión de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Registro de consumo de balones (reporte).	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	Unidad de Farmacia/ UICHYS/Áreas usuarias/ Servicio de Enfermería/ Unidad de Seguros
	Control de las condiciones de almacenamiento.	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS
	Control de calidad de gases para proveer riesgos (de presión, de bajas temperaturas, de contaminación bacteriana y de contaminación de gases).	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS
	Control de lote y caducidad (rotación de lote).	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS



DOCUMENTO TECNICO: PLAN DE TRABAJO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA GESTIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

<p>Establecer el procedimiento para el Control de Calidad de oxígeno medicinal líquido y gaseoso en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador</p>	Recojo de balones caduco.	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS
	Criterios de dispensación y uso de gases.	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	Unidad de Farmacia
	Validación de la prescripción.	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	Unidad de Farmacia
	Seguimiento farmacoterapéutico.	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	Unidad de Farmacia
	Actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia.	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	Unidad de Farmacia
	Formación del personal.	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	Unidad de Farmacia/ UICHYS/Áreas usuarias
	Control analítico del tanque y control analítico del punto de dispensación (toma mural, concentradora), certificación sanitaria de los equipos.	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS
	En la recepción del oxígeno	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS
	En las tomas murales	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS
	En la salida del tanque criogénico	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS
	Monitoreo de impurezas	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS
	Concentradores	Nota informativa	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS
	Asegurar la detección de gases medicinales en puntos críticos (UCI, trauma shock y centro quirúrgico).	Informe	Mensual	5	1	1	1	1	1	1	1	UICHYS

* SEGÚN CORRESPONDA EN DIAS, SEMANAS O MESES



7.2 Anexo N° 02: Indicadores

N°	INDICADOR	Fórmula	Fuente	Periodicidad	Nivel	Estandar
1	% total de ingresos efectuados en el almacén.	$\frac{\text{N° de ingresos efectuados de oxígeno medicinal I}}{\text{N° de ingreso total programados}} \times 100$	Guías de Remisión	Mensual	Local	100%
2	% de supervisiones realizadas de las redes de suministro del oxígeno líquido.	$\frac{\text{N° de supervisiones realizadas}}{\text{N° de supervisiones programadas}} \times 100$	Acta de Supervisión	Mensual	Local	100%
3	% de Personal de Salud Capacitado en Buenas Prácticas de Prescripción del oxígeno medicinal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.	$\frac{\text{N° de personal de salud que recibió capacitación de las buenas prácticas de prescripción del oxígeno medicinal}}{\text{N° total de personal de salud prescriptores del HEVES}} \times 100$	Acta de Capacitación	Trimestral	Local	75%
4	% de Controles de oxígeno realizadas de la Calidad de Verificación de Pureza según los estándares de Calidad, para atención de los pacientes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.	$\frac{\text{N° de Controles de calidad del oxígeno realizadas}}{\text{N° de controles de calidad del oxígeno programadas}} \times 100$	Ticket Control	Mensual	Local	100%
5	% de pacientes Hospitalizados con Seguimiento Farmacoterapéutico.	$\frac{\text{N° de pacientes con seguimiento farmacoterapéutico realizado}}{\text{N° de pacientes Hospitalizados}} \times 100$	Formato de Seguimiento Farmacoterapéutico	Mensual	Local	100%
6	% de problemas relacionados al uso del Oxígeno medicinal, en pacientes con seguimiento farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.	$\frac{\text{N° de pacientes hospitalizados con PRM detectados}}{\text{N° de pacientes hospitalizados con seguimiento farmacoterapéutico}} \times 100$	Formato de Farmacovigilancia	Mensual	Local	2%



